

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2021

11001 40 03 013 2021 00252

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aporte la comunicación del 21 de junio de 2019, relacionada en los anexos de la demanda (Núm. 1 y 2 artículo 90 C.G.P).
2. Realice el juramento estimatorio en debida forma, indicando si las sumas pretendidas corresponden a daño emergente y/o lucro cesante (artículo 90-6 y 206 C.G.P).
3. Allegue constancia de no acuerdo conciliatorio, relacionada en los anexos de la demanda (Núm. 1 y 2 artículo 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 26 Hoy 06-05-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario